



Resolución de Secretaría General

N° 00025-2023-CENEPRED/SG

San Isidro, 23 de Mayo del 2023

VISTOS:

El Informe N° 002-2023-CENEPRED/STPAD de fecha 19 de abril de 2023 emitido por la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del servicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, de acuerdo con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de fecha 11 de junio de 2014, establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, siendo de preferencia abogados y debiendo ser designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, de acuerdo al literal j) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se considera como titular de la entidad, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a la Secretaria General, como la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, en aplicación del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a tercero y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 0020-2022-CENEPRED/SG de fecha 13 de diciembre de 2022, se designó a la señora Talia Arana Sanchez, Asistente Administrativo de la Secretaría General, como integrante del Equipo de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario - PAD del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED;

Que, mediante Informe N° 002-2023-CENEPRED/STPAD de fecha 19 de abril de 2023, la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, ante la renuncia de la señora Talia Arana Sanchez, Asistente Administrativo de la Secretaría General, recomienda dar por



concluida su designación como parte del Equipo de la Secretaría Técnica del PAD, efectuada mediante Resolución de Secretaría General N° 0020-2022-CENEPRED/SG;

Que, conforme a lo expuesto resulta necesario dar por concluido el apoyo de la señora Talia Arana Sánchez en el Equipo de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario;

Con el visto de la Oficina de Administración y la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 017-2023-CENEPRED/J;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Dar por concluida el apoyo de la señora Talia Arana Sánchez en el Equipo de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°. – Notifíquese la presente Resolución a las unidades orgánicas del CENEPRED; y, a la interesada para conocimiento y fines.

Artículo 3°. - Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial en el Portal Institucional (www.cenepred.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente
KELLY DEL ROSARIO CARRIÓN REYES
Secretaria General
CENEPRED

